

CONTRATO:	<b>No. 190 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>SOS SOLUCIONES DE OFICINA &amp; SUMINISTROS SAS</b>
NIT:	<b>830087030</b>
OBJETO:	<b>COMPRA DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA</b>
VALOR INICIAL:	<b>SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$656'988.057), IVA Incluido.</b>
PLAZO EJECUCIÓN:	<b>SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión Modernización de Servidores para la virtualización de servicios de aulas y sistemas de información (SIG) (PF).</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS**, con identificación NIT. 830087030, como persona jurídica constituida mediante Escritura pública No. 0001453 de Notaria 52 de Bogotá del 25 de mayo de 2001 bajo el número 1597627 de libro IX, posteriormente mediante acta de junta de socios del 1 de diciembre de 2011, inscrita el 10 enero de 2012 la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y la cual se encuentra presentada legalmente por DIEGO PAVA PIÑEROS identificado con C.C. No. 1.010.160.734 Bogotá; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 0190 de 2019, previo agotamiento de la invitación pública 024 de 2019, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según solicitud de bienes y servicios No. 1873 el Director de las Tecnologías de Información y las comunicaciones Ing German Amezcuita señala que "Actualmente la Universidad tiene dos servidores físicos para virtualización de servicio TI los cuales tienen en servicio 10 años en funcionamiento, realizar una actualización hardware resulta más costoso por no encontrarse respaldo de hardware (descontinuado). Estos servidores son requeridos para aumentar la capacidad de procesamiento y memoria, permitiendo optimizar y soportar los servicios actuales y proyectos futuros de sistemas de información que apoyan el fin misional de la institución". **2)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2019, el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5399 de ocho (8) de noviembre de 2019, con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 unidad administrativa – gestión 3.4.15 10 CSF Modernización de servidores para la virtualización de servicios de aulas y sistemas de información. **3)** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha veintidos (22) de octubre de 2019, suscrita

por el ingeniero RICARDO SANTAMARIA y ORLANDO MEDINA Profesionales de la Dirección de tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Universidad, en calidad de comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento de fecha ocho (8) de noviembre de 2019 , suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del ocho (8) de noviembre de 2019 , revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliegos de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública 24 de 2019 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad. **6).** Que mediante Resolución Rectoral **No. 5505 del Dieciocho (18) de noviembre de 2019**, se inició proceso de invitación para contratar COMPRA DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA . **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 024 de 2019, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos Contratación en Sesión del trece (13) de diciembre de 2019, recomendar al señor Rector de la Universidad en su calidad de ordenador del gasto, realizar adjudicación, al proponente SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS NIT. 830.087.030-6, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido conforme a los requerimientos del Pliego de Condiciones Definitivo. **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 5962 del trece (13) de diciembre de 2019, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 024 de 2019, al proponente SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS, Acto administrativo que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "COMPRA DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA ", ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al suministro, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 190 de 2019, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA**" , de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y adenda; y en la propuesta técnico - económica de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2019 , presentada dentro de la invitación Pública No. 024 de 2019, conforme al anexo No. 1 al presente contrato. **SEGUNDA. Alcance del objeto:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: Todos los equipos a los que se refiere el pliego de Condiciones deben cumplir: - Todos los equipos deben ser nuevos. - Por razón de compatibilidad e integración se requiere que las propuestas ofrezcan equipos de marca reconocidas en el mercado nacional como son IBM, LENOVO, DELL o HEWLETT PACKARD; las partes adicionales deben ser avaladas por el fabricante del equipo para garantizar la compatibilidad y mantener las mismas garantías del servidor Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del equipo. - Marca registrada del fabricante, mediante certificado el cual exprese de manera específica la existencia de subsidiaria, servicio de soporte y garantía en el territorio colombiano para los equipos ofertados. - Para la verificación de las especificaciones

técnicas de los Servidores ofertados, el oferente deberá suministrar: **La referencia exacta y ofrecimiento** de los servidores a ofertar diligenciando el ANEXO titulado FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. - Documentos o catálogos técnicos de los equipos ofertados impresos (para verificación) - El oferente debe presentar protocolo de servicio y atención al usuario final, indicando: (Líneas telefónicas fijas nacionales o celular del oferente y centro de servicios del fabricante. Los tiempos y escalamiento de las solicitudes de usuario. Los medios de comunicación y los centros de soporte y garantía, certificados por el fabricante de los equipos). - Las garantías no podrán contener restricciones respecto a cambios de versiones de firmware, programas de aplicaciones de administración del fabricante de los equipos, o de cualquier naturaleza que limite el uso de los equipos. - La garantía para los equipos entra en vigencia una vez hayan sido recibidos en el almacén central con visto bueno del supervisor por parte de la Universidad. - Debe especificarse los detalles de los componentes y los servicios que cumple la garantía por parte del fabricante. - La universidad verificará en el momento de la entrega, el cumplimiento de los tiempos de garantía directamente con el fabricante. - El servicio de soporte técnico a los equipos ofrecidos durante todo el período de garantía, no significará costo alguno para la Universidad. - El proveedor debe suscribir un Acuerdo de Nivel de Servicio, para la prestación de los servicios ofrecidos, conforme a lo establecido por la Universidad en cumplimiento a la norma ISO 20000-1:2011, de acuerdo con el formato A-RI-P13-F02 del Proceso Gestión de Recursos Informáticos. - El proveedor debe asumir el cumplimiento de las políticas de seguridad de la Información para terceros, establecidas por la Universidad en cumplimiento a la norma ISO 27001:2013, contenidas en el Manual del Sistema de Seguridad de la Información A-RI-M02 y suscribir un acuerdo de confidencialidad para el Manejo de la Información. **TERCERA. Obligaciones del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **C.** Los elementos deberán ser entregados en la universidad debidamente instalados y en perfecto funcionamiento conforme lo señale el supervisor del contrato. **D.** Garantizar la calidad de los equipos objeto de la presente invitación pública. **E.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **F.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H.** Las demás previstas en los presentes pliegos. **I.** El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Invitación pública, previa a la suscripción del acta de inicio se compromete a entregar y cumplir con el supervisor designado por la Universidad. **CUARTA. Valor y Forma**

**de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$656'988.057), IVA Incluido.** IVA Incluido y demás costos. Los pagos del presente contrato, se realizarán CONTRA ENTREGA de la totalidad de los equipos objeto de la presente invitación y dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del Contrato. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropriaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión Modernización de Servidores para la virtualización de servicios de aulas y sistemas de información (SIG) Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5399 de ocho (8) de noviembre de 2019. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de ejecución del presente contrato será de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** El contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los elementos y equipos, en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, Director de las Tecnologías de las comunicaciones y la información de la universidad, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el

Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los bienes objetos de la presente invitación deberán ser entregados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1). Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2). Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un año (1) más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 5399 de 8 de noviembre de dos mil diecinueve (2019). **b)** Propuesta presentada por **SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS.** **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 024 de 2019 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad

administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

**VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

**PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

**PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione.

**PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Comité Técnico de Seguimiento.** La Universidad, designará un Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato, el cual velará por el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas dentro del Pliego de Condiciones de la Invitación, la oferta del oferente y el presente contrato. Dicho comité coadyuvará la labor del supervisor del contrato designado por la Universidad.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del

7

CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización.** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución.** 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector - Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

  
**SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS**, con identificación NIT. 830087030  
Representante legal DIEGO PAVA PIÑEROS Identificado C.C. No. 1.010.160.734

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica



**ANEXO 1 Contrato No. 190 DE 2019**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA /REFERENCIA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL VENTA	IVA (%)	VALOR TOTAL
1	SERVIDORES PARA VIRTUALIZACION	Unidad	4	LENOVO SR650	\$138.022.701	\$552.090.804	19%	\$656.988.057

ITEM	SERVIDORES		OFRECIMIENTO
Marca	LENOVO		LENOVO
Modelo o referencia	ThinkSystem SR650		ThinkSystem SR650
CANTIDAD	4		4
Procesador	2 x Intel Xeon Platinum, Velocidad Max Turbo 4.0 Ghz o superior		2 procesadores Intel Xeon Platinum 8276 28C 165W 2.2GHz Processor
Núcleos de procesador	28 x procesador o superior		28 Cores x procesador
Memoria RAM	Capacidad	1 TB o Superior	20 Memorias RAM ThinkSystem 64GB TruDDR4 2933MHz (2Rx4 1.2V) RDIMM para un toTal de 1,28 TB por servidor
	Tecnología	DDR4 a 2666Mhz O SUPERIOR	TruDDR4 2933MHz
Disco Duro	Expansión	Mínimo a 2TB	Crece Máximo 3 TB
	Capacidad	2 x 800GB o superior	2 Discos ThinkSystem 2.5" SS530 1.6TB Performance SAS 12Gb Hot Swap SSD
Disco Duro	Tecnología	2 x 2.5" Performance SAS 12Gb Hot Swap SSD	2 Discos ThinkSystem 2.5" SS530 1.6TB Performance SAS 12Gb Hot Swap SSD
	Bahia para unidades de disco Duro	mínimo 12 bahias 2.5" y/o 3.5" SAS/SATA	
RAID	Tecnología	12 Gbps SAS/6 Gps SATA RAID	ThinkSystem RAID 530-8i PCIe 12Gb Adapter
	Niveles	0, 1, 5	RAID 0/1/10/5/50
Puertos de Red	On board	4 x 10 GbE RJ-45	ThinkSystem 10Gb 4-port Base-T LOM
Ranuras de expansion	4 ranuras o superior en PCIe 3.0		7 BAHIAS PCIe 3.0
Tarjetas de expansion	10Base-T	1x Dual 10Gb puertos Base-T	ThinkSystem Broadcom 57416 10GBASE-T 2-Port PCIe Ethernet Adapter
	FC	2 x Emulex 16 GB Gen 6 FC DUAL-PORT HBA	2 Emulex 16Gb Gen6 FC Dual-port HBA
Unidad Optica	DVDRW 9.5 mm Slim SupertMulti intern o externa		ThinkSystem External USB DVD-RW Optical Disk Drive
Puertos	USB	Mínimo 2 USB 3.0	2 USB 3.0 TRASEROS
	USB	Mínimo 2 USB 2.0	1 USB 2.0 FRONTAL + 1 USB 3.0 FRONTAL
	MNTG	10/100/1000 M Base-T Dedicado	1x RJ-45 10/100/1000 Mb Ethernet systems management port.
	Serial	Serial Management port	1x DB-9 serial port
	VGA		1 VGA
Fuente de alimentacion	110 - 220 V Energy start		ThinkSystem 1100W (230V/115V) Platinum Hot-Swap Power Supply
	Dos Fuentes de alimentación		2
Características de seguridad y disponibilidad	TPM 1.2/2.0; PFA; unidades hot-swap /redundantes		Onboard Trusted Platform Module (TPM) version 1.2 or 2.0
	Funcionamiento continuado a 45°C ventiladores y PSUs redundantes		ASHRAE Class A4: 5 °C - 45 °C six (two processors) hot-swap
	LEDs de diagnóstico Light Path; diagnóstico con acceso frontal mediante puerto USB dedicado		All SR650 server models include basic light path diagnostics, which provides the system LEDs on the front of the server

Sistemas Operativos Soportados	Windows Server (2016 o superior), Red Hat, VMware	LOS SOPORTA
Chasis	funcionamiento continuado a 45°C	ASHRAE Class A4: 5 °C - 45 °C
Garantía	(On Site): Mínimo tres años, modalidad 3 x 3 x 3 (en partes, en sitio, en mano de obra), directamente por el fabricante. Avalados para soporte y garantía en Latino America	3yr Warranty en sitio

#### OFRECIMIENTOS ADICIONALES

DESCRIPCION OFRECIMIENTO ADICIONAL	OFRECIMIENTO ADICIONAL	TOTAL CONFIGURADO POR SERVIDOR
NUMERO CORES ADICIONALES	N/A	2 X 28
VELOCIDAD DE PROCESADOR (MODO TURBO BOOST)	N/A	4.0
CAPACIDAD DE MEMORIA RAM	280 GB RAM POR SERVIDOR	1,28 TB POR SERVIDOR
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	1.6 TB POR SERVIDOR	2 DISCOS DE 1,6 TB POR SERVIDOR
NUMERO DE RANURAS DE EXPANSION PCIe 3.0	3 ADICIONALES	7 POR SERVIDOR
VELOCIDAD DE TECNOLOGIA DE MEMORIA RAM	VELOCIDAD ADICIONAL POR MEMORIA 267 MHZ	VELOCIDAD FINAL CONFIGURADA 2993 MHZ

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

738

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Suministro de bienes



00101-2019-233-000194-00

Contrato No.	190
Fecha	16 de diciembre de 2019
Valor Total	\$656.988.057,00
IVA	\$104.897.252,80
Anticipo	\$0,00

Contratista	S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S A S	Nit.	830087030
Dirección	CL 163 A 22 39		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	8964545
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	70 Días		
Objeto General	COMPRA DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA.		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	GERMAN AMEZQUITA BECERRA	Cédula	7221649

#### REFERENCIAS

#### PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2585 del 08 de noviembre de 2019 Modalidad Invitación Pública

Plan de compras Item No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.5399 del 08 de noviembre de 2019

Acta de adjudicación No.3232 del 16 de diciembre de 2019

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

#### VECTOR FISCAL

3. Impuesto al patrimonio.
5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
7. Retención en la fuente a título de renta.
9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
10. Usuario aduanero.
11. Ventas régimen común.
1. Informante de exogena.
6. Autorretenedor.

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$680.426.135,00</b>
3.4.15	10 CSF	Modernización de Servidores para la virtualización de servicios de aulas y sistemas de información (SIG) (PF)	\$680.426.135,00

#### Contraentrega

APROBADO - 16 de diciembre de 2019

**SIZFI**

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 1 de 2

**CONTRATOS**

**Suministro de bienes**



00101-2019-233-000194-00

Contrato No.	190
Fecha	16 de diciembre de 2019
Valor Total	\$656.988.057,00
IVA	\$104.897.252,80
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO			
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$656.988.057,00	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>1.2.5.2 Equipo de Computación</b>						<b>\$656.988.057,00</b>
1	SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN CON DESTINO A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TUNJA. MARCA LENOVO SR650, SEGUN PROPUESTA ECONOMICA DE FECHA 26/11/2019.	UN	4,00	\$138.022.701,05	19%	\$656.988.057,00

*[Signature]*  
OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

*[Signature]*  
**SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS**

C.C. 830087030

APROBADO - 16 de diciembre de 2019



*[Signature]*  
Elaboró: WCABIATIVAP